



## Resolución Gerencial Regional N° 0004 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **09 ENE. 2019**

**VISTOS:** En la Hoja de Ruta N° E-0104189-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, que contiene la Resolución N° 10 de fecha 16 de noviembre del 2018, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Santa Margarita, en el Expediente Judicial N° 01362-2017-0-1401-JR-LA-01 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **ANGELINO ZEVALLOS QUISPE**.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0441-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de abril del 2017 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **ANGELINO ZEVALLOS QUISPE** contra la Resolución Directoral Regional N° 6163 de fecha 29 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01362-2017-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 15 de Agosto del 2018, seguido con el Expediente Judicial N° 01362-2017-0-1401-JR-LA-01; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 17 de marzo del 2018, (...) que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don ANGELINO ZEVALLOS QUISPE contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 15 de agosto del 2018, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01362-2017-0-1401- JR-LA-01; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19 de marzo del 2018, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **ÁNGELINO ZEVALLOS QUISPE** en contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0441-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6163 de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne al actor. **LA REVOCARON** en el extremo que **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4) del artículo 41° del texto único ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica cumpla dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración



total o integra, desde que mantiene vínculo laboral con la demandada, esto, es del 11 de junio de 1993 (acorde con la primera resolución de contrato Resolución Directoral N°811-2011), bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio, de precederse conforme lo dispuesto en el artículo 46° y 47° en lo pertinente del TUO e precederse conforme lo dispuesto en el artículo 46° y 47° en lo pertinente del TUO de la Ley que regula el proceso contencioso administrativo N°27584, en caso de incumplimiento. REFORMANDOLA ORDENARON que la bonificación de preparación de clases por preparación de clases debe otorgarse desde el mes de julio de 1993 hasta el 01 de abril del 2011, debiendo descontarse lo ya pagado y únicamente en los periodos en los que la parte actora ha percibido la bonificación reclamada como parte de su remuneración.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total integra conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N°06-2019-GRDS/LMLR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NULA** parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0441-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6163 de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la administrada.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado ANGELINO ZEVALLOS QUISPE contra la Resolución Directoral Regional N° 6163 de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva resolución Administrativa otorgando al administrado ANGELINO ZEVALLOS QUISPE la bonificación de preparación de clases por preparación de clases debe otorgarse desde el mes de julio de 1993 hasta el 01 de abril del 2011, debiendo descontarse lo ya pagado y únicamente en los periodos en los que la parte actora ha percibido la bonificación reclamada como parte de su remuneración. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL